

Cuernavaca, Morelos, a dos de junio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca **403/2023-5**, formado con motivo de la **APELACIÓN**, interpuesta por

[No.1] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**,

[No.2] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**,

[No.3] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

y

[No.4] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

todos de apellidos

[No.5] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**,

en su carácter de Albacea y herederos a bienes de

[No.6] **ELIMINADO Nombre del heredero [24**

] contra de la **sentencia de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, dictada por la**

Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente **247/2008**, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de

[No.7] **ELIMINADO Nombre del heredero [24**

] y,

R E S U L T A N D O :

1. En fecha *veintiocho de marzo de dos mil veintitrés*, la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

de Morelos, emitió una resolución, misma que cuenta con los siguientes puntos resolutivos:

“... PRIMERO.- *Este Juzgado es competente para conocer y substanciar el presente juicio sucesorio intestamentario, la vía elegida es la correcta y las partes tienen interés jurídico para poner en movimiento este Órgano Jurisdiccional.*

SEGUNDO.- *No ha lugar a aprobarse el proyecto de partición presentado por [No.8] ELIMINADO Nombre del albacea [26] [No.9] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de Albacea y coheredera y [No.10] ELIMINADO Nombre del albacea [26], [No.11] ELIMINADO Nombre del albacea [26] y [No.12] ELIMINADO Nombre del albacea [26] todos de apellidos [No.13] ELIMINADO Nombre del albacea [26], por las consideraciones precisadas en el cuerpo de la presente resolución, por lo que se dejan a salvo los derechos de los coherederos para que los hagan valer conforme a derecho corresponda.*

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE...”

2. Inconforme con esta determinación

[No.14] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

],

[No.15] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

],

[No.16] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

]

y

[No.17] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

]

todos de apellidos

[No.18] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

],

en su carácter de Albacea y herederos a

bienes

de

[No.19] ELIMINADO Nombre del heredero [2

4], interpusieron recurso de APELACION, el cual substanciado en forma legal, ahora se resuelve, y;

C O N S I D E R A N D O S :

I. De la competencia. Esta Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el presente recurso de apelación, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los artículos 121, 122, 164, 569, 583 y 586 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

II. De la resolución combatida. Resolución de **veintiocho de mazo de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

III. Antecedentes del juicio. Previo al análisis de los motivos de inconformidad, se relata la génesis de la presente controversia para su mejor comprensión:

1. Mediante escrito presentado el veinticuatro de junio de dos mil veintidós,

[No.20] ELIMINADO Nombre del albacea [26],

[No.21] ELIMINADO Nombre del albacea [26],

[No.22] ELIMINADO Nombre del albacea [26] y

[No.23] ELIMINADO Nombre del albacea [26] todos de apellidos

[No.24] ELIMINADO Nombre del albacea [26], en su carácter de Albacea y herederos a bienes de

[No.25] ELIMINADO Nombre del heredero [24], promovieron la cuarta sección

denominada liquidación y partición, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes de

[No.26] ELIMINADO Nombre del heredero [24], misma que fue admitida por auto de fecha

veintiocho de junio de dos mil veintidós; ordenándose dar vista a la Agente del Ministerio Público así como al coheredero

[No.27] ELIMINADO Nombre del heredero [24].

2. Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al coheredero contestando la vista ordenada y por auto de fecha diez de marzo del año en curso, se citó a las partes para oír sentencia respecto de la cuarta sección, resolución que fue emitida el *veintiocho de marzo de dos mil veintitrés*, la cual es motivo de inconformidad y estudio del presente recurso.

IV. Agravios. Ahora bien, por otra parte, aun cuando no se advierte que exista disposición legal que imponga como obligación para este Tribunal que se transcriban los conceptos de violación, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del Tribunal realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad que efectivamente se hayan hecho valer, por lo que se procede a transcribir a la letra los mismos.

A G R A V I O S

Que venimos en tiempo y forma a formular los AGRAVIOS que nos causa la resolución interlocutoria de fecha 28 de marzo del año en curso y para tal efecto se manifiesta que nos causa agravios la resolución impugnada en virtud de que se estima ilegal y vulnera en perjuicio de los suscritos, las reglas relativas al proceso que se refieren específicamente a la congruencia con la que se deben emitir sus resoluciones y por otra parte omite cumplir con su FUNCION, así como interpreta incorrectamente lo establecido en el Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, y se OMITE tomar en cuenta que el presente procedimiento se RIGE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA, en la especie, los suscritos somos MAYORIA, nuestro voto debe ser tomado en cuenta y por ende debe prevalecer lo que la MAYORIA DECIDA.

Por lo anterior es claro que la autoridad señalada como responsable violó los principios de congruencia, claridad, exhaustividad que todo veredicto debe observar tal como lo dispone el artículo 410 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos. La incongruencia que se acusa en el fallo es desde dos aspectos interno y externo, y cabe agregar que la responsable violó también el correcto análisis de los elementos constitutivos del PROYECTO DE LIQUIDACION, PARTICION y ADJUDICACION que cumplió con lo establecido por la Ley de la materia, a la vez de interpretar de manera contraria a su texto, lo establecido por el Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, limitándose única y exclusivamente a emitir sus razonamientos los cuales a la simple lectura resultan absurdos, siendo evidente que NO entró a un análisis lógico jurídico de los hechos constitutivos de la CUARTA SECCIÓN así como no valoró apropiadamente los argumentos vertidos y los votos emitidos

A efecto de establecer con exactitud los conceptos de violación que causan perjuicio a los suscritos, manifestamos que la resolución que se combate no es consistente internamente ya que carece de identidad y coherencia entre las premisas que plantea la A quo y las conclusiones a las que arriba al emitir una resolución completamente ilógica, ahora bien es importante resaltar también la parte externa de la resolución que se combate, misma que no contiene identidad entre el fallo y lo que consta en las actuaciones que obran en el expediente, en específico de lo actuado en autos, la A quo omitió tomar en cuenta que el señor [No.28] ELIMINADO Nombre del heredero [24] es propietario del 50% del inmueble que forma parte de la masa hereditaria, que del otro 50% que es el que corresponde a la de cujus, por MAYORIA DE VOTOS se ha establecido que la masa hereditaria se reparta entre los suscritos y que el señor [No.29] ELIMINADO Nombre del heredero [24] se quede con el 50% que le corresponde por SOCIEDAD CONYUGAL, siendo carente de derecho para ser tomado en cuenta en la partición y adjudicación, por ser propietario de la mitad del inmueble y su valor se iguala al de la masa de la sucesión y por ende es procedente que este Cuerpo Colegiado ordene la

REVOCACION de la sentencia que se combate y se dicte una conforme a derecho, aprobándose de plano el proyecto presentado por los suscritos por ser justo y estar ajustado conforme a derecho, siendo por demás infundado que la A quo pretende establecer su resolución en Tesis Jurisprudenciales que no se aplican ni se ajustan al presente asunto, ya que existen pruebas fehacientes al respecto y que de explorado derecho es que los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, en la regulación que el Código Familiar realiza respecto al proyecto presentado por los suscritos es muy claro en establecer que el señor

[No.30] ELIMINADO Nombre del heredero [24], carece de derecho para ser tomado en cuenta en el proyecto presentado por los suscritos, por tanto, es evidente que la sentencia que se combate es un acto ilegal.

Así las cosas y tomando en cuenta que los suscritos al presentar el proyecto, fundamos el mismo en lo que establece la Ley de la materia, conforme a ello, el señor

[No.31] ELIMINADO Nombre del heredero [24] carece de derecho para recibir porción hereditaria de la masa que conforma la Sucesión a bienes de CELIA GARCIA MEJIA y contrario a lo que establece la A quo, los suscritos fuimos claros en nuestro proyecto de que el señor

[No.32] ELIMINADO Nombre del heredero [24] es el propietario del 50% del inmueble y el otro 50% del inmueble es el que se está adjudicando a favor de los suscritos, siendo por demás evidente e implícito que el inmueble quedaría el 50% para el señor

[No.33] ELIMINADO Nombre del heredero [24] y el otro 50% quedaría a favor de los suscritos, sin que hasta el momento se pueda tocar el tema de la LIQUIDACION DE LA COPROPIEDAD, en virtud de que la etapa procesal no lo permite y dicho tema debe ventilarse en vía diferente y en juicio a parte, por tanto, la A quo tiene un FALSO CONCEPTO DE LA REALIDAD JURIDICA Y EMITE una resolución contraria a derecho, pues recordemos que el Juicio Sucesorio, es un procedimiento de legalización de los bienes de la de cujus en donde el juzgador supervisa el

proceso de identificación de la propiedad de la persona fallecida, paga las deudas en caso de que existan, efectúa la identificación adecuada de los herederos, y la distribución de la propiedad entre ellos y lo anterior es en base a la SUCESION LEGITIMA que regula la Ley de la materia y que ha rodeado de formalidades con el objeto de asegurar el orden público e interés social, por tanto la A quo con su resolución impugnada llega al absurdo, pues, pretende intervenir en la DIVISION DE LA COPROPIEDAD, cuando ese tema no es de su competencia dentro del presente asunto y no puede decirse que la sentencia que se emita en el presente asunto, produce la excepción de cosa juzgada en la división de la copropiedad, ni que, siguiéndose separadamente, se divida la continencia de la causa, puesto que la contienda que podría surgir, relativa a la división o terminación de la copropiedad, por tanto, la resolución que se combate no tiene razón de ser debiendo la A quo aprobar el proyecto por encontrarse arreglado conforme a derecho y por MAYORIA DE VOTOS

Por tanto es evidente que nos encontramos ante una INEXACTA aplicación de la ley, recordándole a este Cuerpo colegiado que debe prevalecer la verdad real sobre la verdad formal, sin pasar por alto los principios de la lógica y del derecho, lo que en la especie no aconteció en virtud de que la A quo se concretó a basar su resolución en argumentos contrarios a la Ley de la materia, sin tomar en cuenta realmente el asunto concreto, sin valorar realmente todo lo ofrecido por los suscritos en todas las etapas del procedimiento y que son pruebas plenas para que la A quo hubiese aprobado de plano el proyecto presentado por los suscritos, por lo que solicitamos a este Cuerpo Colegiado que al momento de resolver, se entre al estudio de las probanzas que obran en autos y se ordene la revocación de la sentencia que se combate y se dicte una sentencia conforme a derecho

Ahora bien, es de explorado derecho que nadie puede disponer de los bienes de terceras personas, de manera distinta a la fijada por la ley, también lo es que del hecho de que el poder público haya reglamentado la forma de disponer de la masa hereditaria, solo es de eso, de la masa hereditaria no así del 50% del

Toca Civil : 403/2023-5
 Exp. Fam: 247/08
 Juicio: Sucesión Intestamentaria
 Recurso: Apelación
 Ponente: Magistrada. Elda Flores León

inmueble propiedad del señor [No.34] ELIMINADO Nombre del heredero [24], por tanto, no puede concluirse que es improcedente nuestro proyecto de partición, pretendiendo la A quo que los suscritos traspasemos los límites de la propiedad privada ya que el proyecto, fue elaborado por los suscritos sólo en relación con los intereses privados de los litigantes, sin referirse a los intereses de la sociedad en su conjunto; en la especie la ley de la materia, contiene disposiciones de carácter obligatorio que no pueden eludirse ni dispensarse por la voluntad de las partes, por ello, la A quo se encuentra impedida para declarar improcedente nuestro proyecto, por encontrarse arreglado conforme a derecho y aprobado por mayoría de votos, siendo procedente se revoque la resolución impugnada por las razones expuestas.”

V. Estudio de los Agravios. Es preciso señalar que la presente resolución se dicta en cumplimiento a lo previsto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a toda autoridad, en el ámbito de su competencia promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, principio de pro persona y progresividad; observando el control de convencionalidad de las normas, atendiendo no sólo los derechos humanos que consagra nuestra Carta Magna, sino también los contenidos en los tratados internacionales que la Nación tiene suscritos. Artículos que literalmente instruyen:

“Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de*

los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”.

“Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”*

Robustece el anterior criterio la tesis III. 4° (III Región) 5K, (10^a), que pronunció el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IV, Enero de 2012, Tomo 5,

Decima Época, página 4320.¹:

En atención al marco jurídico de referencia, es pertinente puntualizar que este Órgano Judicial se encuentra constreñido a dictar la presente resolución observando además lo dispuesto por el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que literalmente estatuye:

¹ **“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. CÓMO DEBEN EJERCERLO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, tuvo importantes modificaciones que impactan directamente en la administración de justicia, porque evidencian el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas. De esta manera, todos los órganos jurisdiccionales nacionales deberán, en principio, ejercer el control de convencionalidad de las normas, atendiendo no sólo a los derechos humanos que consagra nuestra Carta Magna, sino también a los contenidos en los tratados internacionales que la Nación tenga suscritos en materia de derechos humanos. Así, actualmente existen dos vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano que son acordes con un modelo de control de convencionalidad en los términos apuntados: Primero, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación mediante las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y el amparo directo e indirecto y, segundo, el control por parte del resto de los Jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada. En estas condiciones, el parámetro de análisis de este tipo de control que deberán ejercer todos los Jueces del país, se integra de la manera siguiente: 1) Todos los derechos humanos que contemple la Constitución Federal (con fundamento en sus artículos 1o. y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; 2) Todos los derechos humanos que dispongan los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; 3) Criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en las sentencias en las que el Estado Mexicano sea parte, y criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado Mexicano no sea parte. De este modo, este tipo de interpretación por parte de los Jueces presupone realizar tres pasos: a) Interpretación conforme en sentido amplio. Significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; b) Interpretación conforme en sentido estricto. Se traduce en que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los Jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Ley Suprema y en los tratados internacionales en los que México sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos; y, c) Inaplicación de la norma que menos beneficie cuando las alternativas anteriores no son posibles. Lo anterior no rompe con la lógica del principio de división de poderes y del federalismo, sino que fortalece el papel de los Jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.”

“Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y en contra toda provocación a tal discriminación”.

Así como en lo que nos ordena el ordinal 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que dispone:

“Garantías Judiciales. 1. *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. “*

De igual manera a este Cuerpo Colegiado atañe observar lo dispuesto por el artículo 24 de la citada convención el que de manera literal instruye lo siguiente:

“Artículo 24. Igualdad ante la Ley. *Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”*

Precitado lo anterior y a efecto de acatar las disposiciones mencionadas con antelación, se procede al estudio y análisis de la materia de impugnación que nos ocupa.

Asentadas las consideraciones de dolencia, y el marco jurídico que regirá el dictado de la presente resolución, se procede al estudio

de los agravios esgrimidos por

[No.35] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

,

[No.36] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

,

[No.37] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

y

[No.38] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

todos de apellidos

[No.39] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

, en su carácter de Albacea y herederos a bienes de

[No.40] **ELIMINADO Nombre del heredero [2**

4]; y así se indica que se trata de un solo disenso, en el cual los recurrentes se duelen esencialmente:

A) Que la A quo violó el principio de exhaustividad, claridad y congruencia, previsto por el artículo 410 del Código Procesal Familiar en vigor.

B) Que violó el correcto análisis de los elementos constitutivos del proyecto de liquidación, participación y adjudicación al interpretar de manera contraria su texto.

C) Que no contiene identidad entre el fallo y lo que consta en las actuaciones, dado que la A quo omitió tomar en cuenta que el señor [No.41] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, es propietario del 50% del inmueble que forma parte de la masa hereditaria, y que el otro 50%

es el que le corresponde a la de cujus; por otro lado, establecieron los ahora apelantes que la masa hereditaria se reparta entre ellos y [No.42] ELIMINADO Nombre del heredero [24] se quede con el 50% de la sociedad conyugal, por lo que es carente de derecho para ser tomado en cuenta en la partición y adjudicación, por ser propietario de la mitad del inmueble y el valor se iguala al de la masa hereditaria, por lo que es procedente que se revoque la resolución impugnada.

D) Que fueron claros en su proyecto al establecer que 50% del inmueble es propietario el señor [No.43] ELIMINADO Nombre del heredero [24] y el otro 50% del inmueble es el que se debe adjudicar a favor de los apelantes, sin que se deba de tocar la liquidación de la copropiedad, en virtud que se debe de ventilar en vía diferente; que por lo tanto la A quo tiene un falso concepto de la realidad jurídica y emite una resolución contraía a derecho.

De lo anterior, entrando al estudio de los agravios resultan ser **FUNDADOS pero inoperantes para revocar la resolución combatida** lo anterior bajo las subsiguientes consideraciones:

Ahora bien, acorde con los conceptos de violación a los que se hizo referencia, el punto medular controvertido en la presente contienda es que el cónyuge supérstite al ser propietario del 50% del bien inmueble que corresponde a la masa hereditaria, por concepto de la sociedad

conyugal; ya no tendría derecho a recibir la parte que le corresponde de la herencia.

Cabe establecer que el derecho sucesorio tiene como finalidad regular, en todos sus aspectos, la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona física, a su fallecimiento, que por su naturaleza no se extingan con la muerte, para la continuidad patrimonial, ya sea por herencia o por legado.

La herencia, es el mecanismo del derecho para lograr, por una parte, que las relaciones jurídicas de carácter económico que hubiere tenido el autor de la sucesión con terceros, que no deban terminar necesariamente por razón de su muerte.

La herencia entendida como el patrimonio conformado por los bienes, derechos y obligaciones que perviven a la muerte de su titular, se transmite en los términos de la voluntad del finado expresada mediante un testamento, al heredero instituido por aquél; o bien, a falta de testamento o ante alguna causa legal que impida su ejecución se transmite conforme lo disponga la ley, al heredero o herederos designados por ésta, en suplencia de la voluntad del autor; la primera se denomina sucesión testamentaria, la segunda, sucesión

legítima o intestamentaria. En la especie, nos importa esta última.

En la sucesión intestamentaria, la ley reconoce el derecho a heredar, es decir, instituye herederos, atendiendo al parentesco - incluido el que se crea por adopción plena-, al matrimonio y al concubinato, en relación con el autor de la sucesión, y a falta de aquéllos, se designa como tal al propio Estado, a través de algún ente público.

En el caso nuestra ley sustantiva familiar vigente en su artículo 708, establece quienes tiene derecho a heredar en sucesión legítima, estableciendo:

“ARTÍCULO 708.- PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR. Tienen derecho a heredar por sucesión legítima: I.- Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado, salvo aquéllos cuya conducta quede comprendida conforme a la disposición de la fracción VIII del artículo 503 de este Código; y II.- A falta de los anteriores, el Estado de Morelos.”

Precepto del cual se desprende que tiene derecho a heredar entre otros el cónyuge supérstite. Al respecto, el Código Familiar vigente refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 727.- CONCURRENCIA HEREDITARIA DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE CON DESCENDIENTES. El cónyuge que sobrevive, concurriendo con descendientes,

tendrá el derecho de un hijo, aun cuando tenga bienes. Lo mismo se observará si concurre con hijos adoptivos del autor de la herencia. Sólo en el caso de que el cónyuge supérstite tenga bienes por igual o mayor cantidad de los que integran el haber líquido hereditario, no tendrá derecho a recibir la parte a que se refiere el párrafo anterior.”

“ARTÍCULO 730.- DERECHO DEL CÓNYUGE A HEREDAR AUN TENIENDO BIENES PROPIOS. *El cónyuge recibirá las porciones que le correspondan conforme a los dos artículos anteriores, aunque tenga bienes propios.”*

“ARTÍCULO 731.- SUCESIÓN TOTAL DEL CÓNYUGE. *A falta de descendientes, ascendientes y hermanos, el cónyuge sucederá en todos los bienes.”*

Atendiendo a la intelección de los preceptos legales citados en líneas que anteceden, del artículo 727 y 730, se advierte que en efecto que el cónyuge que sobrevive concurriendo con descendientes tiene el derecho de un hijo aun teniendo bienes, de igual forma el cónyuge recibirá las porciones que le correspondan aunque tenga bienes.

Sin embargo, conviene aquí precisar que, si bien es cierto que tiene derecho a heredar, existe una **salvedad** a la regla general, esto es, si el cónyuge supérstite tiene bienes por igual o

mayor cantidad de los que integran el haber liquido hereditario, no tendrá derecho a recibir la parte que le correspondiera de la masa hereditaria.

Cabe precisar que, es cierto que la redacción de la primera parte del artículo 727 y lo previsto por el artículo 730 del Código Familiar en vigor, puede dar lugar a confusión, pues pareciere entenderse que el cónyuge siempre podrá recibir la parte de herencia que le correspondiera aun y teniendo bienes, sin embargo, como ha quedado precisado existe esa salvedad que si tiene bienes por igual o mayor cantidad que los que integran el haber liquido hereditario, **es clara la ley en establecer que no tendrá derecho a recibir la parte que le pudiera corresponder.**

Asentado lo anterior, en el caso que nos ocupa, en efecto **concurrió a la sucesión intestamentaria a bienes de**

[No.44] **ELIMINADO Nombre del heredero** [24] el cónyuge supérstite

[No.45] **ELIMINADO Nombre del heredero** [24], **así**

[No.46] **ELIMINADO Nombre del albacea** [26],

[No.47] **ELIMINADO Nombre del albacea** [26],

[No.48] ELIMINADO Nombre del albacea [2

6]

y

[No.49] ELIMINADO Nombre del albacea [2

6]

todos

de

apellidos

[No.50] ELIMINADO Nombre del albacea [2

6]

en su carácter de descendientes de la

autora de la herencia; declarándose herederos

al cónyuge supérstite, así como a los

descendientes.

Ahora bien, como lo argumentan los apelantes, el cónyuge supérstite

[No.51] ELIMINADO Nombre del heredero [

24],

no tiene derecho a recibir la parte que le

corresponde de la masa hereditaria, lo anterior

se considera así, dado que en efecto al haber

contraído matrimonio con la ahora de cujus

[No.52] ELIMINADO Nombre del heredero [

24]

bajo el régimen de sociedad conyugal; es

propietario del 50% del inmueble ubicado en

calle [No.53] ELIMINADO el domicilio [27],

Morelos, identificado como lote número 12,

manzana 4, zona 2, con una superficie de

902.00 metros cuadrados.

Es decir, al ser propietario

[No.54] ELIMINADO Nombre del heredero [

24]

del 50% del citado inmueble, se encuentra

dentro de la salvedad que establece el artículo

727 de Código Familiar vigente en nuestra

entidad federativa; es decir que posee bienes por igual cantidad a los que integran el haber liquido hereditario, dado que, el haber hereditario corresponde al otro 50% del bien inmueble citado en líneas que anteceden.

Bajo esa mampara, **no tiene derecho a recibir la parte hereditaria que le pudiera corresponder.**

De ahí lo **fundado** del agravio en estudio, sin embargo, es **inoperante**, en virtud que el proyecto de partición presentado por los ahora apelantes, no cumple con las normas previstas por el artículo 750 del Código Procesal Familiar en vigor²; específicamente lo relativo a la fracción III del precepto legal citado, que establece:

“III En todo caso, al hacerse la división se separaran los bienes que correspondan al cónyuge que sobreviva, conforme a las capitulaciones que conforman la sociedad conyugal;...”

² ARTÍCULO 750.- NORMAS PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES. El albacea o partidor nombrado conforme a los artículos anteriores, formulará el proyecto de división y partición de los bienes, de acuerdo con las reglas siguientes: I. Pedirá a los interesados las instrucciones que estime necesarias, a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estén de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones; II. Puede ocurrir al Juez pidiéndole que cite a los interesados a una junta, a fin de que en ella fijen de común acuerdo las bases de la partición. Este acuerdo se considerará como un convenio. Si no hubiera conformidad, la partición se sujetará a los principios legales; III. En todo caso, al hacerse la división se separarán los bienes que correspondan al cónyuge que sobreviva; conforme a las capitulaciones que regulan la sociedad conyugal; IV. El proyecto de partición siempre se sujetará a la distribución de parte que hubiere hecho el testador; V. A falta de convenio entre los interesados; se incluirán en cada porción bienes de la misma especie, si fuere posible; y, VI. Si hubiere bienes gravados, se especificarán los gravámenes, indicando el modo de redimirlos o dividirlos entre los herederos.

Dado que, de un análisis del citado proyecto

[No.55] ELIMINADO Nombre del albacea [26],

[No.56] ELIMINADO Nombre del albacea [26],

[No.57] ELIMINADO Nombre del albacea [26] y

[No.58] ELIMINADO Nombre del albacea [26] todos de apellidos

[No.59] ELIMINADO Nombre del albacea [26], en su carácter de Albacea y herederos a bienes de

[No.60] ELIMINADO Nombre del heredero [24], solo se concretaron a manifestar que se adjudican el 50% del inmueble que forma parte de la masa hereditaria, sin que presenten un proyecto de división precisando de manera clara la superficie con medidas y colindancias, que le correspondería al cónyuge supérstite, como propietario del 50% correspondiente a la sociedad conyugal y el 50% que les correspondería a coherederos.

Por lo que se dejan a salvo los derechos de los herederos para que los hagan valer en la forma que establece la ley de la materia.

A guisa de conclusión este cuerpo tripartito concluye, que atento a los argumentos

vertidos con antelación en función del numeral 569³ del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, y tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el cuerpo de esta resolución, esta Sala determina **CONFIRMAR** la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, pero por las razones expuestas en la presente resolución.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 410, 412, 413, 569, 570, 582, 586 y demás relativos aplicables del Código Procesal Familiar vigente para el Estado libre y Soberano de Morelos, es de resolverse; y se,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 247/2008.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE** y con testimonio de esta resolución, hágase del conocimiento de la Juez natural lo resuelto y en

³ ARTÍCULO 569.-OBJETO DE LA APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior confirme, revoque o modifique la sentencia o el auto dictado en la primera instancia en los puntos relativos a los agravios expresados.

*Toca Civil : 403/2023-5
Exp. Fam: 247/08
Juicio: Sucesión Intestamentaria
Recurso: Apelación
Ponente: Magistrada. Elda Flores León*

su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y ponente en el asunto; Magistrado **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante, Magistrado **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **Dulce María Román Arcos**, quien da fe.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 403/2023-5, expediente número 247/2008 EFL/sbc/jvsm.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Toca Civil : 403/2023-5
Exp. Fam: 247/08
Juicio: Sucesión Intestamentaria
Recurso: Apelación
Ponente: Magistrada. Elda Flores León

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

*Toca Civil : 403/2023-5
Exp. Fam: 247/08
Juicio: Sucesión Intestamentaria
Recurso: Apelación
Ponente: Magistrada. Elda Flores León*

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

*Toca Civil : 403/2023-5
Exp. Fam: 247/08
Juicio: Sucesión Intestamentaria
Recurso: Apelación
Ponente: Magistrada. Elda Flores León*

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

*Toca Civil : 403/2023-5
Exp. Fam: 247/08
Juicio: Sucesión Intestamentaria
Recurso: Apelación
Ponente: Magistrada. Elda Flores León*

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

*Toca Civil : 403/2023-5
Exp. Fam: 247/08
Juicio: Sucesión Intestamentaria
Recurso: Apelación
Ponente: Magistrada. Elda Flores León*

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.